

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.057

Fecha:18/09/2020

Página:1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002	Ordinario	SHIRA LESLIE CASTELLANOS SILVA	MEDICINA Y TERAPIAS DOMICILIARIAS S.A.S.	Auto termina proceso por desistimiento	17/09/2020	
201700247						

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/09/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado judicial del demandante allegó memorial por correo electrónico el día primero (1) de septiembre del presente año, manifestando que desiste de la demanda contra MEDICINA Y TERAPIAS DOMICILIARIAS S.A.S., coadyuvado por la misma parte demandada.

Bucaramanga, 17 de septiembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, se acepta el **DESISTIMIENTO** de la demanda frente al demandado **MEDICINA Y TERAPIAS DOMICILIARIAS S.A.S.**, solicitado por el apoderado de la demandante Dr. SERGIO IVAN CHACÓN GÓMEZ, y coadyuvado por la parte demandada; conforme a lo preceptuado en el art. 314 del C.G.P., y en virtud de lo preceptuado en el Art. 145 del C. P. T y S.S., con la advertencia de que esta modalidad implica la renuncia a las pretensiones exigidas.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

- PRIMERO:** Aceptar el **DESISTIMIENTO** de la presente demanda ORDINARIA promovida por **SHIRA LESLIE CASTELLANOS SILVA** contra **MEDICINA Y TERAPIAS DOMICILIARIAS S.A.S.**
SEGUNDO: Sin costas en el presente proceso.
TERCERO: Ordenar la entrega de los anexos sin necesidad de desglose
CUARTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No.57 fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 18 de agosto de 2020.  MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria
--